MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA E INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LAS AGUAS URBANAS

En la ciudad de Montevideo, a los 8 días del mes de julio de 2019, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, (en adelante MVOTMA) representada en este acto por la Sra. Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arquitecta Eneida de León y el Sr. Director Nacional de Aguas (en adelante DINAGUA), Ingeniero Daniel Greif, con domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de la ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** La Intendencia Departamental de Canelones (en adelante IDC), representada en este acto por el Sr. Intendente, Prof. Yamandú Orsi y el Secretario General, Cr. Gabriel Camacho, con domicilio en Tomás Berreta 370 de la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones, quienes convienen celebrar el presente Convenio:

PRIMERO: (Antecedentes): a) La Dirección Nacional de Aguas del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, es la Autoridad que tiene como misión mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, asegurando el uso sustentable de los recursos hídricos mediante la formulación de políticas nacionales de aguas y saneamiento, contemplando la participación de los diversos actores involucrados y la coordinación con las restantes políticas públicas; **b)** La Ley Nº 18.610 de Política Nacional de Aguas, define los planes nacionales, regionales y locales como instrumentos constitutivos

de la Política Nacional de Aguas los cuales requieren, entre otras exigencias, de la coordinación interinstitucional de los organismos con competencias, la tranversalización con las demás políticas públicas, la capacitación y formación para la participación; **c)** Asimismo, en el Plan Nacional de Aguas aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo el 31 de julio de 2017, se formulan programas y proyectos, con metas a largo, mediano y corto plazo vinculados a la materia del presente convenio: las aguas para el consumo humano, agua y sus riesgos asociados, planes de gestión integral a nivel urbano, sistemas de información, fortalecimiento y coordinación institucional, entre otros; **d)** En la Ley Nº 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (LOTDS) se establece que los instrumentos de ordenamiento territorial deberán generar "las condiciones que garanticen el acceso igualitario de todos los habitantes a una calidad de vida digna, garantizando la accesibilidad a equipamientos y a los servicios públicos necesarios, así como el acceso equitativo a un hábitat adecuado" Artículo 5 literal i); **e)** A los Gobiernos Departamentales compete la planificación e infraestructura de drenaje pluvial y la solución de evacuación de aguas residuales intradomiciliarias, la higiene y salubridad, y particularmente la atención del vaciado de depósitos de efluentes domiciliarios mediante camiones con barométrica; **f)** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Aguas, trabaja con los Gobiernos Departamentales y Municipales en la promoción de la gestión integral y sustentable de las aguas urbanas tendientes a promover acciones coordinadas que consideren los diversos usos (abastecimiento, energía, industria, recepción de efluentes, recreación, etc.) y teniendo en cuenta el impacto de las actividades sobre los recursos hídricos, que requieren vincular la

gestión del territorio con la gestión del agua. En particular ha promovido el desarrollo de instrumentos de gestión de riesgo para el abordaje de eventos de inundación, y se evalúan soluciones de saneamientos alternativos al alcantarillado tradicional, y de depósitos impermeables.

Específicamente en el departamento de Canelones se destacan las siguientes acciones:

i) Apoyo para la realización, evaluación y mejora de estudios hidrológicos e hidráulicos de diferentes cursos que afectan las siguientes localidades: Toledo, Barros Blancos, Pando, Las Piedras, La Paz, Progreso, Paso Carrasco.

ii) Estimación de población localizada en área inundable en las ciudades que cuentan con modelación.

iii) Análisis hidráulicos y relevamientos de curvas de inundación, análisis territorial y de impacto en población en las ciudades de Aguas Corrientes, Santa Lucía, Canelones en el evento de abril del 2016.

iv) Definición de zonas y etapas para la intervención del Programa Nacional de Relocalización en Paso Carrasco, en conjunto con la Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI) y la Intendencia de Canelones

v) Análisis alternativas de sistemas de saneamiento para complejos de viviendas en la ciudad de La Paz.

SEGUNDO: (Objeto): El objeto del presente Convenio es establecer las bases de la cooperación técnica e interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Aguas y la Intendencia Departamental de Canelones para la gestión integral y sustentable de las aguas urbanas.

TERCERO: (Modalidades de Cooperación): Para los fines de este Convenio, la cooperación técnica e interinstitucional podrá asumir cualquiera de las modalidades que se enumeran en la presente cláusula, la cual no posee carácter taxativo ni resulta excluyente de otra modalidad que pueda ser considerada de interés por las partes:

i) Intercambio de datos e información tecnológica y científica,

ii) Realización conjunta o coordinada de programas y proyectos que sean de interés de las partes, con vistas al logro de una sinergia institucional,

iii) Fortalecimiento de las respectivas capacidades así como de los sistemas de información de ambas instituciones,

iv) Financiamiento de equipamiento, actividades y movilidad de técnicos vinculados al desarrollo de ambas instituciones,

v) Definición de prioridades de actuación en materia de aguas en las ciudades de Canelones, en función de los análisis emergentes de relevamientos nacionales en materia de aguas y de procesos de planificación de cuencas, territoriales u otros que se consideren pertinentes.

CUARTO: (Aportes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Aguas):

(i) Asesoramiento para el diagnóstico acordado de las ciudades y sus aguas, la definición de líneas estratégicas y priorización de proyectos y acciones;

(ii) elaboración de pliegos para la contratación de consultorías,

(iii) apoyo a la contraparte de consultorías complejas,

(iv) elaboración de mapa de riesgo y zonificación para incorporación a planes locales de ordenamiento territorial, para las ciudades según priorización realizada de forma conjunta como se expresa en el punto v) de Modalidades de cooperación,

(v) apoyo en la definición de programas y medidas para la gestión de riesgo según diferentes niveles detectados,

(vi) asistencia técnica para soluciones de saneamiento alternativas al depósito impermeable o a la red de alcantarillado,

(vii) acompañamiento para la mejora de la gestión de sistemas de saneamiento (gestión de barométricas),

(viii) apoyo a la creación de espacios de coordinación de aguas urbanas.

QUINTO: (Aportes de la Intendencia Departamental de Canelones):

(i) Liderar el proceso de planificación desde el ámbito local, generando sinergias y promoviendo la participación de los actores involucrados y de la ciudadanía en general en consonancia con la Gestión Integrada de las Aguas Urbanas que implica, entre otras cosas, coordinar acciones en los diferentes usos como abastecimiento, energía, industria, recepción de efluentes, recreación, a partir del desarrollo de herramientas flexibles y participativas.

(ii) Aportar recursos humanos idóneos en materia legal, económica financiera, social, de planificación y ordenamiento territorial.

(iii) Cooperar en lo concerniente al desarrollo de las actividades acordadas en logística y materiales,

(iv) colaborar en generar sistema de indicadores para evaluación de los procesos,

(v) disposición a realizar transferencia y compartir productos con otros gobiernos departamentales que requieran de actuaciones similares.

SEXTO: (Plazo de Proyecto): El plazo del acuerdo de cooperación se extenderá desde enero 2019 hasta la finalización

del mandato del gobierno departamental. Sin perjuicio, las partes podrán de común acuerdo extender el plazo.

SÉPTIMO: (Domicilios especiales): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Acuerdo en los indicados como suyos en la comparecencia.

OCTAVO: Para constancia y en señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados.-